



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 26 de enero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00511-00
DEMANDANTE:	WILDER ESNEIDER VALENCIA MOLINA
DEMANDADO:	MARTA CECILIA OCHOA BOSSA

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho admitirá la demanda.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por WILDER ESNEIDER VALENCIA MOLINA, identificado con C.C. N° 71.222.746 en contra de MARTA CECILIA OCHOA BOSSA con C.C. N° 32.685.492
2. ORDENAR la notificación de este auto a MARTA CECILIA OCHOA BOSSA en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, preferiblemente como mensaje de datos.
3. CONCEDER a las demandadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre en el caso de la señora MARTA CECILIA OCHOA BOSSA una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos.
4. RECONOCER personería a JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA con T.P. 37.165 del C.S de J para llevar a acabo los intereses del demandante conforme al poder obtenido y tras verificarse la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial.
5. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
6. REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CAROLINA ALZATE MONTOYA  
JUEZ (E)